

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-00770-00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, y atendiendo lo informado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito calendado 04 de diciembre de 2020 –folio 24 cd 1-, en el que indica que el demandado no cumplió en su totalidad con el acuerdo de pago aportado al proceso el 08 de noviembre de 2019, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR las presentes diligencias, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a las partes a fin de que manifiesten lo que estimen pertinente sobre continuar con el proceso del epígrafe.

TERCERO: Por la secretaría del juzgado, elabórese un informe de los títulos que obran a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia.

CUARTO: Oficiése al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a fin de que informe sobre los títulos que obran a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia. Remítanse directamente los oficios de conformidad con lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Téngase en cuenta los correos electrónicos de las partes informados a folio 24 del cuaderno principal para todos los efectos legales – folio 24 cd 1-.

NOTIFÍQUESE



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 070 Hoy 06 de septiembre de 2021
a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz